L

a semana pasada la señora [Contralora General de la República](http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/contraloria-advierte-minhacienda-sobre-pasivo-pensional-publico), Dra. Sandra Morelli Rico, volvió a alborotar el avispero; sus afirmaciones con respecto al reconocimiento contable del pasivo pensional y a la desfinanciación de los fondos de reserva pensional invitan nuevamente a reflexionar sobre esta problemática.

El Estado es el garante del pasivo pensional; esto significa que cada vez que los fondos de reserva (CAPRECOM, ISS, Fondo de Pasivo de Ferrocarriles Nacionales, entre otros) no tengan los recursos suficientes para pagar a sus pensionados, aquel deberá cubrir el faltante. Para nadie es un secreto: ninguno de los fondos ha podido cancelar las mesadas pensionales; por tal razón el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha tenido que asumir parte de la deuda.

El Ministerio de Hacienda ha sido renuente a reconocer pasivos por un periodo mayor a un año, es decir, solo reconoce como obligación pensional a su cargo la parte concurrente que debe cubrir por el año correspondiente. Para dicho ente no existen lo que tradicionalmente se denomina pasivos no corrientes o de largo plazo.

De acuerdo con la Contraloría General de la República, parece ser que los fondos de reserva tampoco están reflejando el pasivo que tienen a cargo; según el ente de control fiscal “(…) la cuenta 2720 Pasivos estimados—Provisión para pensiones presenta saldo en cero en ocho de los once fondos”.

¿A quién le corresponde reconocer el pasivo pensional? Algunos piensan que a los fondos de reserva, otros creen que es al Ministerio de Hacienda y otros apuestan a que tanto el Ministerio como los fondos deben reconocer lo que les corresponde.

Este debate de quien debe o no debe reconocer obligaciones y derechos se podría subsanar si se tiene suficientemente claro el concepto de entidad reportante. Ahora, una vez superado este dilema, el siguiente problema a resolver tiene que ver con la cuantificación de la obligación.

¿Es posible medir fiablemente el pasivo pensional? Algunos piensan que sí, que para eso están los actuarios; otros creen que estimaciones más allá de una frontera de 10 años no son fiables, porque los niveles de incertidumbre son muy altos; y otros afirman que hay que buscar un equilibrio entre una medición fiable y la relevancia de la cuantificación; datos “muy fiables” pueden ser poco relevantes, como ocurriría si se acepta la posición del Ministerio; pero, a su vez, si se trata de develar la “verdadera” deuda pensional posiblemente la fiabilidad se pierde.

Así está el debate planteado. ¡Interesante problemática que tendrá que resolver la regulación contable!

Post data: Por favor, que alguien le informe a las [Contraloras Delegadas](http://200.93.128.205/c/document_library/get_file?uuid=b5a7404d-0a86-4fe3-b6a1-9ce56c326b35&groupId=10136) que “los principios aprobados por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad IASC, en abril de 1989” fueron modificados y que existe un nuevo marco conceptual, con el cual fue eliminada la “prudencia”.

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*